



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Dos de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00212-00

Se ordena devolver al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por GLORIA PATRICIA ACEVEDO SÁNCHEZ en contra de SÁNCHEZ ASOCIADOS Y CIA S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá indicar los fundamentos fácticos de los cuales se desprende la pretendida solidaridad con el señor SERGIO SÁNCHEZ LONDOÑO.
- Allegará certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad demandada, el cual cuente con menos de un mes de expedición.
- Allegará nuevo poder en el cual se determine con claridad la parte pasiva de la demanda ordinaria laboral, el cual debe contener todas y cada una de las pretensiones de la demanda.
- En los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar la fuente la de la cual obtuvo la dirección de notificación electrónica del demandado, manifestando bajo juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por este y allegará las evidencias correspondientes.
- Deberá aclarar el motivo por el cual indica la misma dirección de notificación electrónica de los demandados SERGIO SÁNCHEZ LONDOÑO y SANCHEZ ASOCIADOS Y CIA. S.A.S.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a los demandados, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 110
hoy 6 de julio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

8f1cab981774773e9b8472237a1392a4bb4f02e3a079c7023ae1451d08d68e4b

Documento generado en 02/07/2021 12:50:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**